



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024

Pliego de Condiciones Particulares

1.- OBJETO.-

Contratación del servicio de cobranza de la venta de créditos de juego mediante tarjetas de débito y pre pagas, para los establecimientos comerciales del Organismo.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

El servicio que se requiere deberá contener como mínimo un detalle de lo que a continuación se describe:

2.1.- Modalidad Operativa requerida.-

La opción de pago por medio electrónico será realizada por el usuario a través de la red de cada medio pago, **mediante la utilización de las terminales POS tipo PIN PAD que el Organismo arrienda a la firma FISERV (ex GEOCOM)**, la que se documentará y comunicará entre las partes intervinientes (Dirección General de Casinos – Empresa Adjudicataria).

El adjudicatario deberá comunicar la transacción exitosa en el momento que la misma haya finalizado y deberá proveer un acceso seguro a los servicios de la Dirección General de Casinos, interactuando para ello con los servicios que brindará para el cobro de dichas ventas.

El cierre, rendición y transferencia de lo recaudado e información on line sobre el estado de la transacción, será transmitido a la Dirección General de Casinos.



El adjudicatario será el único responsable de realizar los cobros correspondientes a los usuarios del medio de pago, así como de informar al mismo los errores y excepciones que se produzcan bajo su control.

Las actividades objeto del llamado, estarán bajo supervisión y contralor de las auditorías de servicio y financieras contables que disponga la Dirección General de Casinos y de los organismos estatales de contralor.

2.2.- Detalle de la Modalidad requerida.-

Se deberán explicitar y describir los procedimientos, controles y mecanismos de seguridad asociados al manejo de las transacciones de acuerdo a la modalidad operativa ofrecida.

Se deberán explicitar y describir los procedimientos para determinar si en algún momento se ha visto comprometida la seguridad de las transacciones.

El adjudicatario deberá realizar la rendición de lo recaudado mediante liquidación, que respalde las transferencias a las cuentas de cada establecimiento de la Dirección General de Casinos, con el formato y condiciones que se establecen en el literal c) del numeral 2.4.

El adjudicatario deberá asegurar la integridad de la información que registra, de forma de poder enviar a la Dirección General de Casinos, los pagos efectivamente realizados, aún cuando se pierda la conexión en algún punto del proceso.

Se deberá informar la existencia de sistemas de información on-line que permita al Organismo disponer de un estado de situación de las transacciones, la disponibilidad, los problemas, niveles de servicios y demás.

Se deberá proponer un procedimiento para la resolución de problemas, especificándose en la propuesta los tiempos de respuesta de los servicios brindados.

La propuesta deberá contener los plazos estimados, a partir de la adjudicación, para la puesta en funcionamiento del servicio a contratar.

2.3.- Manejo de Fondos.-

El adjudicatario deberá acreditar el monto bruto de las transacciones en las cuentas bancarias del Organismo que para cada establecimiento se especifique,



debiendo indicar el plazo de acreditación de las mismas detallando por producto si fuera el caso.

2.4.- Servicio de Cobranza.-

A tales efectos, corresponde que el oferente asegure:

a) Que los servicios estarán disponibles las 24 horas, durante todos los días del año, debiéndose especificar los tiempos de respuesta para la resolución de los problemas que se puedan presentar en la operativa.

b) La acreditación de los fondos en las cuentas bancarias que se indiquen.

A tales efectos se deberá considerar que, a cada establecimiento de juego le corresponde la asignación de los créditos en su respectiva cuenta bancaria.

Los números de las cuentas bancarias de cada establecimiento serán proporcionados oportunamente por la Administración al adjudicatario.

c) La provisión diaria de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2, de la información asociada a la acreditación de los fondos referida en el literal anterior y relacionada con todas las transacciones por establecimiento detalladas por fecha, terminal POS y lote a sus respectivas casillas de correo electrónico.

2.5.- Precio del Servicio.-

Se deberá indicar el costo del servicio que se ofrece, discriminando por sello o producto ofrecido si fuera el caso o según se corresponda con tarjetas emitidas en plaza o en el exterior y los impuestos que corresponda.

2.6.- Facturación del precio del servicio.-

El adjudicatario deberá facturar en forma mensual el costo del servicio detallado por establecimiento y para el caso de centralizar la facturación deberá proporcionar información desagregada por establecimiento y producto/sello, de forma de posibilitar el control del costo asociado a cada uno.

2.7.- Forma de pago.- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la factura en las condiciones establecidas en el numeral 2.6.

3.- GENERALIDADES.-

3.1.- Responsabilidad.-



Será de cuenta del adjudicatario toda responsabilidad directa, emergente de los servicios contratados a partir de que quede confirmada la transacción, la que se documentará mediante recibo.

Para todos los casos la empresa deberá cumplir con la normativa y/o protocolos que en materia de seguridad corresponda aplicar.

El adjudicatario deberá respetar las normas y procedimientos establecidos por las leyes y reglamentos dictados con carácter general y los propios de la Dirección General de Casinos, en todo lo referido a estos aspectos.

3.2.- Interrupciones de Fuerza Mayor.-

Ante situaciones de fuerza mayor, tales como huelgas o paros que impidan cumplir con los servicios y/o realizar las rendiciones de cuentas previstas, puesto en conocimiento el Organismo, las acciones se reanudarán indefectiblemente el primer día hábil siguiente al término de esa situación.

3.3.- Plazo.-

El plazo de la presente contratación será de un año, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, el que podrá ser prorrogado por dos períodos anuales más a opción de la Dirección General de Casinos.

Dicha opción deberá ser comunicada, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento del plazo original o de su eventual prórroga.

3.4.- Designación de un Encargado Responsable.-

El adjudicatario deberá designar un Encargado responsable para su relacionamiento con cada establecimiento de juego.

3.5.- Incumplimiento.-

El incumplimiento del servicio por parte del adjudicatario en las condiciones pactadas, dará derecho a la Dirección General de Casinos a rescindir unilateralmente el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le competa al incumplidor por los perjuicios causados a la Administración.

4.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

4.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.



4.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

4.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al numeral 5.2 del presente Pliego.

4.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales -, y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 – RUPE.

4.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.

4.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

4.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

4.8.- Ley 19.889 de 9/07/2020 de Urgente Consideración.

4.9.- El Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

5.- ACCESO AL PLIEGO, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.-

5.1.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

5.2.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

5.3.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-



Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

6.- PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

6.1.- Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses), mediante:

6.1.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta corriente BROU N° 001558136-00018 (dólares estadounidenses); cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos sita en la calle Soriano N° 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs. 6.1.2.- Fianza o aval bancario.

6.1.3.- Póliza de seguro de fianza.

6.2.- Las garantías deberán presentarse en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.



No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de la misma (incluyendo las prórrogas), sea inferior al tope establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 12.536.000.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en sus Anexos.

A su vez, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del T.O.C.A.F., y demás normas concordantes y complementarias.

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, lo más detalladas posibles.

7.1.- Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se deberá estar registrado en el R.U.P.E. Se adjunta en Anexo N° II, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, **se ingresará únicamente en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

7.2.- VALIDEZ DE LA PROPUESTA.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.



Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido.

La Administración podrá solicitarle a los oferentes salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada en un plazo de dos días hábiles. No serán consideradas las ofertas que vencido dicho plazo no hubieran subsanado los errores, carencias u omisiones señaladas.

7.3.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,



- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

7.4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA.-

7.4.1.- Identificación del oferente.-

Presentar el Anexo I o, en su defecto, documentación con todos los datos requeridos en el modelo adjunto, con firma y contrafirma del titular o representante con facultades suficientes para ese acto.

7.4.2.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

8.- COTIZACIÓN, AJUSTE DE PRECIOS.-

8.1.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Se cotizará indicando el costo del servicio que se ofrece, discriminando por sello o producto ofrecido si fuera el caso o según se corresponda con tarjetas emitidas en plaza o en el exterior y los impuestos que corresponda.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.



8.2.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.-

El costo ofertado se considerará máximo para el período de contratación, admitiéndose modificaciones cuando éstas sean a la baja por cualquier concepto.

9.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Para el caso de que la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión.

Los oferentes podrán agregar en línea, sólo la documentación o información solicitada, remitiendo la misma vía mail, a licitaciones@casinos.gub.uy.



10.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

Posteriormente, entre las ofertas admitidas que cumplan con las especificaciones técnicas, se efectuará la adjudicación teniendo en cuenta lo más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio procurando la contratación del mayor número de proveedores de los servicios licitados a los efectos de asegurar el máximo de cobertura posible (artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 T.O.C.A.F. 2012).

11.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente, a uno o más oferentes.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones divididas.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

12.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

12.1.- ACTIVO EN RUPE.-



El oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

12.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

Los adjudicatarios deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto de U\$S 15.000 (quince mil dólares estadounidenses) pudiendo para ello, sustituir o complementar la garantía de mantenimiento de oferta, depositada de acuerdo al numeral 6 del presente pliego..

Dicha garantía podrá constituirse, mediante:

12.2.1.- Depósito en efectivo, transferencia bancaria a la cuenta del BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY- CASA CENTRAL No. 001558136-00018 (dólares estadounidenses), cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

12.2.2.- Fianza o aval bancario.

12.2.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/2012).-



13.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Si estuviera vigente la prestación de un servicio anterior, las obligaciones emergentes del nuevo contrato así como el cómputo del plazo respecto a este sello, quedan suspendidos hasta el día siguiente de la finalización del plazo del contrato anterior

14.- COMUNICACIONES.-

Toda notificación que realice la Administración se hará por correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Las notificaciones vía correo electrónico se considerarán perfeccionadas a los tres días hábiles a partir de su remisión.

15.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

15.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

15.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

15.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

15.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 15.1.1 y 15.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.



15.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

16.- CONFIDENCIALIDAD.

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

17.- MORA.

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

18.- INCUMPLIMIENTOS.

18.1.- Incumplimiento – Procedimiento.

La Dirección General de Casinos podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y controles del servicio, para constatar el cumplimiento del mismo, conforme a la legislación vigente y a las necesidades del Organismo.

Si durante la vigencia del plazo del contrato, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, podrá optar por intimar al proveedor por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo otorgado y de continuar la situación, la Dirección General de Casinos conferirá vista al adjudicatario, quien dispondrá del plazo reglamentario para evacuar la misma.

Si se formularan descargos los mismos serán analizados y se evaluará si la situación denunciada amerita o no, la imposición de sanciones. No obstante, la Dirección General de Casinos se reserva el derecho de tomar las medidas



inmediatas que entienda necesarias, en caso de situaciones de extrema gravedad.

18.2.- Sanciones.- Las conductas que configuren incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones, las que serán aplicadas por el Organismo:

18.2.1.- Advertencia y Apercibimiento.- Cuando se trate de un incumplimiento leve, se realizará una advertencia o apercibimiento que se anotará en el expediente de la Licitación como antecedente de la empresa.

18.2.2.- Multas.-

Por cada transacción no informada o faltante, la multa será el importe de la misma.

18.2.3.- Rescisión Contractual.

Se considera incumplimiento grave la omisión de realizar en los plazos respectivos, las transferencias de las transacciones confirmadas y las rendiciones de cuentas correspondientes y la no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida respaldante de dichas operaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

Por los citados incumplimientos en que incurra el adjudicatario, la Dirección General de Casinos podrá rescindir el contrato e iniciar acciones judiciales por daños y perjuicios, disponiendo además las comunicaciones pertinentes, sin perjuicio de la suspensión o eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E) .

Asimismo, la Dirección General de Casinos podrá rescindir el contrato si el adjudicatario:

a.- Ha solicitado concordato judicial, moratoria o es declarado insolvente o en quiebra.- Si se trata de dos o más empresas que actúan en forma solidaria, cuando cualquiera de ellas sea declarada insolvente o en quiebra, dado que dichas empresas suscriben el contrato en forma mancomunada y con responsabilidad solidaria;

b.- vencido cualquiera de los plazos estipulados contractualmente o los que resulten de las prórrogas concedidas por la Dirección General de Casinos.

c.- no hubiera cumplido en la forma y condiciones establecidas en el contrato;



- d.- se negara a cumplir las disposiciones del contrato;
- e.- interrumpiera el trabajo en forma tal que la paralización impida el cumplimiento de los plazos de ejecución del servicio, previamente acordados;
- f.- transfiriese total o parcialmente el contrato o se asociare con terceros para la ejecución de los servicios motivo del contrato, sin autorización previa de la Dirección General de Casinos.
- g.- incurriera en fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- h.- Si la/s empresa/s adjudicataria/s, incumplieran con las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades vinculadas al objeto del contrato, como ser el cumplimiento de las disposiciones en materia tributaria o disposiciones del Banco Central del Uruguay.
- i.- en general, cualquier incumplimiento grave de los términos contractualmente pactados.

19.- RESCISIÓN.

La rescisión originada por cualquiera de las causas previstas en el numeral precedente, no dará derecho al adjudicatario a indemnización alguna, sin perjuicio de las multas y reclamaciones que le correspondan aplicar, así como la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.-

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

20.- FUERZA MAYOR.

El adjudicatario sólo podrá exonerarse de responsabilidad, si prueba fehacientemente que se ha configurado una hipótesis de fuerza mayor o caso fortuito. En caso que el contratista la invoque, deberá notificar la causa del caso fortuito o fuerza mayor y la posible duración de la misma, en un plazo de 2 (dos) días hábiles, a contar a partir de la fecha de producida la causa.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



**CASINOS
DEL ESTADO**
URUGUAY

Asimismo, deberá, justificar fehacientemente ante la Dirección General de Casinos, los hechos alegados, quien los analizará y comunicará su aceptación o rechazo, expresando los motivos dentro del término del mismo plazo de recibida la comunicación. En la comunicación el adjudicatario establecerá las acciones y medidas adoptadas para asegurar la continuidad del servicio.



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (formato modelo)

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R.U.T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación y actos posteriores:

Localidad: _____

Calle y N°: _____

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Teléfono y/o Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

| | | |
|-------|-------|-------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____



ANEXO II- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA.-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en



cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.